



DIVISION JURÍDICA

GOV

140066216



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL LABORATORIO DE GOBIERNO.

SANTIAGO, 28 ABR. 2016

DECRETO EXENTO N° 310

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.882; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Resolución (A) N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, en la Resolución (E) N° 10, de 2016, del Comité de Innovación en el Sector Público; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción 2016, en su partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, contempla la asignación 403 Comité Innovación Pública, destinada a efectuar transferencias de recursos al Sector Público o Privado.
2. Que, con fecha 23 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con el Laboratorio de Gobierno, el cual fue aprobado por Resolución (E) N° 10, de 12 de abril de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Innovación en el Sector Público.
3. Que, dicho convenio tiene por objeto financiar el proyecto denominado "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública".



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 23 de marzo de 2016, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante, “**la Subsecretaría**”, representada por la Subsecretaria de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambos domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago, y el **Laboratorio de Gobierno**, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante “**el Laboratorio**”; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El “Laboratorio de Gobierno”, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada “Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo”, cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus

disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente un proyecto, denominado “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”, con el objeto de potenciar los vínculos y alianzas estratégicas entre el Gobierno de Chile y otros gobiernos del mundo, instituciones multilaterales y ONG, relacionadas a la generación de orientaciones y gestión de innovación en el Sector Público; así como fortalecer las actuales iniciativas de Innovación Abierta asociadas a desafíos del Estado de Chile, amplificando el impacto de estas convocatorias o concursos en nuestro país, y la oportunidad de recoger esta experiencia para la acción futura.

6. En el marco del proyecto “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”, la Subsecretaría y el Laboratorio esperan contribuir para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de un conjunto de actividades para que Chile se posicione dentro del ecosistema global de innovación pública, generando nuevas alianzas con instituciones internacionales, compartiendo y replicando aprendizajes y levantando recursos para potenciar la agenda de innovación dentro del Estado en el corto y mediano plazo.
- b) Diseño, implementación y aprendizaje que genere orientaciones de política, de al menos dos convocatorias ligadas a desafíos públicos del Estado de Chile, en conjunto con otras instituciones públicas y bajo las metodologías de innovación abierta e incubación de proyectos, con participación de ciudadanos, pymes, estudiantes, académicos, entre otros actores de la sociedad civil y el sector privado.
- c) Identificación y análisis de experiencias de innovación pública que permitan extraer aprendizajes para la generación de orientaciones de política y gestión de la innovación pública.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización del proyecto “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”, en adelante, “el proyecto”.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el desarrollo y ejecución del proyecto “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

1. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría para el desarrollo del proyecto.
2. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 (noventa y nueve millones quinientos mil pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente para financiar los costos directos derivados de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:
 - a) Gastos de Operación: gastos directos asociados al cumplimiento del proyecto, tales como materiales; movilización compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; organización de eventos, catering, exhibiciones y publicaciones; servicios de internet; adquisición de software; material bibliográfico; papelería; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con el proyecto.

- b) Gastos de Inversión: gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados al proyecto.
 - c) Recursos humanos: gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto.
3. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría -de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, número ii, del presente convenio-, un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del proyecto.

Laboratorio transferirá a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 en una única cuota, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Laboratorio no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este Convenio.
- ii. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes del proyecto durante 2016.
- iii. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
- iv. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución del proyecto.
- v. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.
- vi. Contribuir a las actividades de este convenio con la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) de su presupuesto actual para gastos de estudios.
- vii. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula Séptima del presente convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo o un funcionario que para estos efectos designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del proyecto.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con las cláusulas Tercera, número 2 y Cuarta, número 6, respectivamente.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del proyecto y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades del proyecto, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 14 meses, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO




Laboratorio de Gobierno



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 23 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante, "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambos domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago, y el Laboratorio de Gobierno, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "el Laboratorio"; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El "Laboratorio de Gobierno", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.
2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país;



vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente un proyecto, denominado "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública", con el objeto de potenciar los vínculos y alianzas estratégicas entre el Gobierno de Chile y otros gobiernos del mundo, instituciones multilaterales y ONG, relacionadas a la generación de orientaciones y gestión de innovación en el Sector Público;



así como fortalecer las actuales iniciativas de Innovación Abierta asociadas a desafíos del Estado de Chile, amplificando el impacto de estas convocatorias o concursos en nuestro país, y la oportunidad de recoger esta experiencia para la acción futura.

6. En el marco del proyecto “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”, la Subsecretaría y el Laboratorio esperan contribuir para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de un conjunto de actividades para que Chile se posicione dentro del ecosistema global de innovación pública, generando nuevas alianzas con instituciones internacionales, compartiendo y replicando aprendizajes y levantando recursos para potenciar la agenda de innovación dentro del Estado en el corto y mediano plazo.
- b) Diseño, implementación y aprendizaje que genere orientaciones de política, de al menos dos convocatorias ligadas a desafíos públicos del Estado de Chile, en conjunto con otras instituciones públicas y bajo las metodologías de innovación abierta e incubación de proyectos, con participación de ciudadanos, pymes, estudiantes, académicos, entre otros actores de la sociedad civil y el sector privado.
- c) Identificación y análisis de experiencias de innovación pública que permitan extraer aprendizajes para la generación de orientaciones de política y gestión de la innovación pública.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización del proyecto “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”, en adelante, “el proyecto”.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el desarrollo y ejecución del proyecto “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

1. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría para el desarrollo del proyecto.



2. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 (noventa y nueve millones quinientos mil pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente para financiar los costos directos derivados de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:
 - a) Gastos de Operación: gastos directos asociados al cumplimiento del proyecto, tales como materiales; movilización compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; organización de eventos, catering, exhibiciones y publicaciones; servicios de internet; adquisición de software; material bibliográfico; papelería; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con el proyecto.
 - b) Gastos de Inversión: gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados al proyecto.
 - c) Recursos humanos: gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto.
3. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría -de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, número ii, del presente convenio-, un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del proyecto.

Laboratorio transferirá a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 en una única cuota, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Laboratorio no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o



- diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este Convenio.
- ii. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes del proyecto durante 2016.
 - iii. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
 - iv. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución del proyecto.
 - v. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.
 - vi. Contribuir a las actividades de este convenio con la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) de su presupuesto actual para gastos de estudios.
 - vii. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula Séptima del presente convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo o un funcionario que para estos efectos designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del proyecto.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con las cláusulas Tercera, número 2 y Cuarta, número 6, respectivamente.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del proyecto y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.



La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades del proyecto, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el



Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 14 meses, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



Juan Felipe López Egaña
Director Ejecutivo
Laboratorio De Gobierno



Natalia Piergentili Domenech
Subsecretaria de Economía
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



Laboratorio de Gobierno



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 23 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante, "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambos domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago, y el Laboratorio de Gobierno, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "el Laboratorio"; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El "Laboratorio de Gobierno", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país;



vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente un proyecto, denominado "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública", con el objeto de potenciar los vínculos y alianzas estratégicas entre el Gobierno de Chile y otros gobiernos del mundo, instituciones multilaterales y ONG, relacionadas a la generación de orientaciones y gestión de innovación en el Sector Público;



así como fortalecer las actuales iniciativas de Innovación Abierta asociadas a desafíos del Estado de Chile, amplificando el impacto de estas convocatorias o concursos en nuestro país, y la oportunidad de recoger esta experiencia para la acción futura.

6. En el marco del proyecto “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”, la Subsecretaría y el Laboratorio esperan contribuir para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de un conjunto de actividades para que Chile se posicione dentro del ecosistema global de innovación pública, generando nuevas alianzas con instituciones internacionales, compartiendo y replicando aprendizajes y levantando recursos para potenciar la agenda de innovación dentro del Estado en el corto y mediano plazo.
- b) Diseño, implementación y aprendizaje que genere orientaciones de política, de al menos dos convocatorias ligadas a desafíos públicos del Estado de Chile, en conjunto con otras instituciones públicas y bajo las metodologías de innovación abierta e incubación de proyectos, con participación de ciudadanos, pymes, estudiantes, académicos, entre otros actores de la sociedad civil y el sector privado.
- c) Identificación y análisis de experiencias de innovación pública que permitan extraer aprendizajes para la generación de orientaciones de política y gestión de la innovación pública.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización del proyecto “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”, en adelante, “el proyecto”.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el desarrollo y ejecución del proyecto “Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública”.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

1. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría para el desarrollo del proyecto.



2. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 (noventa y nueve millones quinientos mil pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente para financiar los costos directos derivados de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:
 - a) Gastos de Operación: gastos directos asociados al cumplimiento del proyecto, tales como materiales; movilización compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; organización de eventos, catering, exhibiciones y publicaciones; servicios de internet; adquisición de software; material bibliográfico; papelería; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con el proyecto.
 - b) Gastos de Inversión: gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados al proyecto.
 - c) Recursos humanos: gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto.
3. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría -de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, número ii, del presente convenio-, un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del proyecto.

Laboratorio transferirá a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 en una única cuota, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Laboratorio no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o



- diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este Convenio.
- ii. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes del proyecto durante 2016.
 - iii. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
 - iv. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución del proyecto.
 - v. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.
 - vi. Contribuir a las actividades de este convenio con la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) de su presupuesto actual para gastos de estudios.
 - vii. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula Séptima del presente convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo o un funcionario que para estos efectos designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del proyecto.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con las cláusulas Tercera, número 2 y Cuarta, número 6, respectivamente.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del proyecto y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.



La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades del proyecto, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el



Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 14 meses, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.




Juan Felipe López Egaña
Director Ejecutivo
Laboratorio De Gobierno




Natalia Piergentili Domenech
Subsecretaría de Economía
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño



RESOLUCIÓN EXENTA N° 10/2016

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

SANTIAGO, 12 de abril de 2016

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 50, de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción -Corfo-, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.826, de 2014, que creó el "Comité de Innovación en el Sector Público", en adelante, el "Laboratorio de Gobierno" y aprobó el texto del Reglamento por el que se rige, y sus modificaciones posteriores.
2. Que mediante acuerdo N° 1, numeral I, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 4, celebrada el 16 de marzo de 2016 -puesto en ejecución mediante resolución exenta N° 8, de 2016, de este origen-, el Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno ha aprobado, dentro de las acciones destinadas al cumplimiento de las finalidades del Laboratorio, los programas "Plataforma de Vinculación AULAB"; "Impacta" y "Redes Internacionales", los que durante 2016 deberán ser desarrollados por la Línea de Gestión de Ecosistemas e Inversiones del Laboratorio.
3. Que en virtud de lo dispuesto en la letra i) del numeral 10° del Reglamento citado en el número 1 precedente, el Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno cuenta con facultades para celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, sus modificaciones y dictar las resoluciones que los aprueben.
4. Que en ejercicio de dichas facultades y atendidos sus objetivos e intereses comunes, el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), han celebrado un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos con fecha 23 de marzo de 2016, para desarrollar conjuntamente un proyecto denominado "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública", con el objeto de potenciar los vínculos y alianzas estratégicas entre el Gobierno de Chile y otros gobiernos del mundo, instituciones multilaterales y ONG,

relacionadas a la generación de orientaciones y gestión de innovación en el Sector Público; así como fortalecer las actuales iniciativas de Innovación Abierta asociadas a desafíos del Estado de Chile, amplificando el impacto de estas convocatorias o concursos en nuestro país, y la oportunidad de recoger esta experiencia para la acción futura, en virtud del cual las partes trabajarán conjuntamente en los programas "Plataforma de Vinculación AULAB"; "Impacta" y "Redes Internacionales", así como en las demás actividades conducentes al mejor cumplimiento del objeto del referido Proyecto.

5. Que el precitado Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
6. Las facultades que me confieren las letras i) y l) del numeral 10° de la resolución N° 50, de 2014, de Corfo, que aprobó el Reglamento por el que se rige el Laboratorio de Gobierno y sus modificaciones; lo previsto en la resolución N° 121276/16/2015, de 2015, de este origen y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con fecha 23 de marzo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 23 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en adelante, "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambos domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago, y el Laboratorio de Gobierno, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante "el Laboratorio"; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El "Laboratorio de Gobierno", comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada "Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo", cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus

disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente un proyecto, denominado "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública", con el objeto de potenciar los vínculos y alianzas estratégicas entre el Gobierno de Chile y otros gobiernos del mundo, instituciones multilaterales y ONG, relacionadas a la generación de orientaciones y gestión de innovación en el Sector Público; así como fortalecer las actuales iniciativas de Innovación Abierta asociadas a desafíos del Estado de Chile, amplificando el impacto de estas convocatorias o concursos en nuestro país, y la oportunidad de recoger esta experiencia para la acción futura.

6. En el marco del proyecto "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública", la Subsecretaría y el Laboratorio esperan contribuir para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de un conjunto de actividades para que Chile se posicione dentro del ecosistema global de innovación pública, generando nuevas alianzas con instituciones internacionales, compartiendo y replicando aprendizajes y levantando recursos para potenciar la agenda de innovación dentro del Estado en el corto y mediano plazo.
- b) Diseño, implementación y aprendizaje que genere orientaciones de política, de al menos dos convocatorias ligadas a desafíos públicos del Estado de Chile, en conjunto con otras instituciones públicas y bajo las metodologías de innovación abierta e incubación de proyectos, con participación de ciudadanos, pymes, estudiantes, académicos, entre otros actores de la sociedad civil y el sector privado.
- c) Identificación y análisis de experiencias de innovación pública que permitan extraer aprendizajes para la generación de orientaciones de política y gestión de la innovación pública.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización del proyecto "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública", en adelante, "el proyecto".

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el desarrollo y ejecución del proyecto "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública".

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

1. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría para el desarrollo del proyecto.
2. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 (noventa y nueve millones quinientos mil pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente para financiar los costos directos derivados de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las siguientes cuentas financiadas:
 - a) Gastos de Operación: gastos directos asociados al cumplimiento del proyecto, tales como materiales; movilización compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; organización de eventos, catering, exhibiciones y publicaciones; servicios de internet; adquisición de software; material bibliográfico; papelería; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con el proyecto.
 - b) Gastos de Inversión: gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados al proyecto.
 - c) Recursos humanos: gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto.
3. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría -de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, número ii, del presente convenio-, un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del proyecto.

Laboratorio transferirá a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 en una única cuota, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Laboratorio no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución

- y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este Convenio.
- ii. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes del proyecto durante 2016.
 - iii. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
 - iv. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución del proyecto.
 - v. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.
 - vi. Contribuir a las actividades de este convenio con la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) de su presupuesto actual para gastos de estudios.
 - vii. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula Séptima del presente convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo o un funcionario que para estos efectos designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del proyecto.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con las cláusulas Tercera, número 2 y Cuarta, número 6, respectivamente.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del proyecto y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos

meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades del proyecto, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 14 meses, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Firmado: Juan Felipe López Egaña, Director Ejecutivo, Laboratorio de Gobierno.
Natalia Piergentili Domenech, Subsecretaria de Economía, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño”.

2° IMPÚTESE hasta la suma de \$ 99.500.000 (noventa y nueve millones quinientos mil pesos), al ítem 24.03.403 "Comité Innovación Pública" del Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el año 2016.

Anótese y comuníquese.

 
JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno


CLB/AJU

Distribución:

1. Subdirección de Gestión de Ecosistemas e Inversiones
2. Corfo
3. Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
4. Archivo



DIVISION JURIDICA

GOV 140066216



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON EL LABORATORIO DE GOBIERNO.

SANTIAGO, 28 ABR. 2016

DECRETO EXENTO N° 310

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.882; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en la Resolución (A) N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, en la Resolución (E) N° 10, de 2016, del Comité de Innovación en el Sector Público; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción 2016, en su partida 07, capítulo 06, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, contempla la asignación 403 Comité Innovación Pública, destinada a efectuar transferencias de recursos al Sector Público o Privado.
2. Que, con fecha 23 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos con el Laboratorio de Gobierno, el cual fue aprobado por Resolución (E) N° 10, de 12 de abril de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Innovación en el Sector Público.
3. Que, dicho convenio tiene por objeto financiar el proyecto denominado "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública".

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, cuyo texto se transcribe a continuación:



“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL LABORATORIO DE GOBIERNO Y LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En la ciudad de Santiago, a 23 de marzo de 2016, la **Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño**, en adelante, “**la Subsecretaría**”, representada por la Subsecretaría de Economía, doña Natalia Piergentili Domenech, cédula de identidad N° 10.055.396-1, ambos domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna de Santiago, y el **Laboratorio de Gobierno**, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Felipe López Egaña, cédula de identidad N° 12.023.084 - 0, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, en adelante “**el Laboratorio**”; vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El “Laboratorio de Gobierno”, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.

2. De acuerdo con lo establecido en las letras a), b), c), e) e i), del numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.

3. El decreto N° 177, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece una comisión asesora de la Presidenta de la República denominada “Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo”, cuya misión es prestar asesoría en materia de orientación estratégica para fortalecer la innovación, la competitividad y el desarrollo en el país, oponiendo la acción tanto pública como privada en dicha materia. El artículo segundo del referido decreto prevé que el Consejo de Innovación asesorará a la Presidenta de la República en la identificación y formulación de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades referidas a la innovación que favorezcan el desarrollo de nuestro país en el mediano y largo plazo, incluyendo los campos de la ciencia, la formación de recursos humanos especializados y el desarrollo, transferencia y difusión de tecnología. Asimismo, asesorará a la Presidenta en la identificación de las principales trabas al desarrollo del país con la consiguiente búsqueda de soluciones. Además, el Consejo actuará como una instancia de apoyo a la coordinación de las instituciones y de las políticas públicas de innovación.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del precitado decreto N° 177, la Subsecretaría de Economía prestará el apoyo técnico y administrativo, dentro de sus

disponibilidades presupuestarias, para el funcionamiento del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo.

5. En este contexto, la Subsecretaría, a través del Consejo Nacional de Innovación para el Desarrollo (CNID), y el Laboratorio han acordado desarrollar conjuntamente un proyecto, denominado "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública", con el objeto de potenciar los vínculos y alianzas estratégicas entre el Gobierno de Chile y otros gobiernos del mundo, instituciones multilaterales y ONG, relacionadas a la generación de orientaciones y gestión de innovación en el Sector Público; así como fortalecer las actuales iniciativas de Innovación Abierta asociadas a desafíos del Estado de Chile, amplificando el impacto de estas convocatorias o concursos en nuestro país, y la oportunidad de recoger esta experiencia para la acción futura.

6. En el marco del proyecto "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública", la Subsecretaría y el Laboratorio esperan contribuir para el logro de los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo de un conjunto de actividades para que Chile se posicione dentro del ecosistema global de innovación pública, generando nuevas alianzas con instituciones internacionales, compartiendo y replicando aprendizajes y levantando recursos para potenciar la agenda de innovación dentro del Estado en el corto y mediano plazo.
- b) Diseño, implementación y aprendizaje que genere orientaciones de política, de al menos dos convocatorias ligadas a desafíos públicos del Estado de Chile, en conjunto con otras instituciones públicas y bajo las metodologías de innovación abierta e incubación de proyectos, con participación de ciudadanos, pymes, estudiantes, académicos, entre otros actores de la sociedad civil y el sector privado.
- c) Identificación y análisis de experiencias de innovación pública que permitan extraer aprendizajes para la generación de orientaciones de política y gestión de la innovación pública.

Atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, el interés común de las partes es la realización del proyecto "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública", en adelante, "el proyecto".

SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos tiene por objeto precisar las tareas que deberá realizar la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Laboratorio de Gobierno, respectivamente, para el desarrollo y ejecución del proyecto "Redes Internacionales, Aprendizaje y Convocatorias Abiertas de Innovación Pública".

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO.

1. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo del CNID dispuesto por la Subsecretaría para el desarrollo del proyecto.
2. Transferir a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 (noventa y nueve millones quinientos mil pesos), los que serán utilizados por la Subsecretaría a través del CNID, exclusivamente para financiar los costos directos derivados de la ejecución del proyecto, de acuerdo con las siguientes cuentas financiables:
 - a) Gastos de Operación: gastos directos asociados al cumplimiento del proyecto, tales como materiales; movilización compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; organización de eventos, catering, exhibiciones y publicaciones; servicios de internet; adquisición de software; material bibliográfico; papelería; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con el proyecto.

- b) Gastos de Inversión: gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados al proyecto.
 - c) Recursos humanos: gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto.
3. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe la Subsecretaría -de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, número ii, del presente convenio-, un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del proyecto.

Laboratorio transferirá a la Subsecretaría la suma de \$99.500.000 en una única cuota, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este Convenio. Laboratorio no podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este Convenio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, A TRAVÉS DEL CNID

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en la cláusula primera de este Convenio. Queda estrictamente prohibido a la Subsecretaría destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este Convenio.
- ii. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes del proyecto durante 2016.
- iii. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas por el CNID, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
- iv. Apoyar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución del proyecto.
- v. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio y las orientaciones que deriven de éste, señalando la participación de las partes.
- vi. Contribuir a las actividades de este convenio con la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos) de su presupuesto actual para gastos de estudios.
- vii. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula Séptima del presente convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo, para el caso de la Subsecretaría, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo o un funcionario que para estos efectos designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del proyecto.

SEXTO: COSTOS.

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, el Laboratorio y la Subsecretaría sólo aportarán los recursos a que se obligan de conformidad con las cláusulas Tercera, número 2 y Cuarta, número 6, respectivamente.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del proyecto y el adecuado uso de los recursos transferidos, la Subsecretaría deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

La Subsecretaría deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, la Subsecretaría deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto.

La Subsecretaría deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

1. Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades del proyecto, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
2. Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar la Subsecretaría de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y la Subsecretaría contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que la Subsecretaría no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 14 meses, a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA para comparecer en este acto por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

La personería de doña NATALIA PIERGENTILI DOMENECH consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte."

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO




Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,,


REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MEDIANO TAMAÑO
NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Mediano Tamaño